<table>
<tr><th colspan="5">GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA DELEGATARIA</td><td colspan="4">SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA</td></tr>
<tr><td>NÚMERO DEL PROCESO</td><td colspan="4">MT-SV-SAMC-007-2026</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td colspan="4">TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ML/CTE ($ 362.637.614,00).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>UNIDAD EJECUTORA</td><td>CÓDIGO</td><td>RECURSOS</td><td>No. CDP</td></tr>
<tr><td>2</td><td>2.3.2.02.02.005.45.03 - Sedes adecuadas (Infraestructura pública de la administración municipal)

2.3.2.02.02.005.45.05 - Sede adecuadas (Infraestructura de la administración municipal – CCC)</td><td>DECRETO No. 091 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025, POR EL CUAL SE APROBÓ Y ADOPTÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, SERVICIO DE LA DEUDA, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE TIBÚ PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026- DECRETO 065 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2026.

OBJETO: “ADECUACIÓN DE AUDITORIO Y MEJORAMIENTO OFICINAS Y ESPACIOS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER.”</td><td>26-0857 DEL 20/10/206</td></tr>
<tr><td>CONCEPTO DEL GASTO</td><td colspan="4">“ADECUACIÓN DE AUDITORIO Y MEJORAMIENTO OFICINAS Y ESPACIOS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER”</td></tr>
<tr><td>CÓDIGOS UNSPSC PLAN DE ADQUISICIÓN</td><td colspan="4">
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>72101500</td><td>Servicios de apoyo para la construcción</td></tr>
<tr><td>72103300</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura</td></tr>
<tr><td>72152200</td><td>Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos</td></tr>
<tr><td>72152500</td><td>Instalación de pisos</td></tr>
<tr><td>72152700</td><td>Servicios de instalación y reparación de concreto</td></tr>
<tr><td>72153900</td><td>Servicio de preparación de obras de construcción</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td colspan="5">ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</td></tr>
<tr><td colspan="5">DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER</td></tr>
<tr><td colspan="5">El Municipio de Tibú, Norte de Santander, en ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de fortalecimiento institucional, promoción de la participación ciudadana, convivencia pacífica, atención comunitaria y conservación de la infraestructura pública, adelanta acciones encaminadas a garantizar que los bienes inmuebles destinados a la prestación de servicios institucionales cuenten con condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y conservación, permitiendo el desarrollo eficiente de las actividades administrativas, sociales y comunitarias en beneficio de la población.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, denominado «Una Nueva Forma de Gobernar», contempla dentro de la Línea Estratégica 3, «Gobernar con una Administración eficiente, participativa e incluyente», el Programa 4599 – Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial, asociado al Producto 4599011 –</td></tr>
</table>

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

Sedes Adecuadas y al Indicador de Producto 459901100 – Sedes Adecuadas. En este contexto, el mejoramiento de la infraestructura física destinada al funcionamiento de las dependencias municipales constituye una acción orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales previstos en dicho instrumento de planeación.

El Municipio cuenta con una edificación denominada **Centro de Convivencia Ciudadana**, destinada al funcionamiento de diferentes dependencias y programas institucionales que prestan servicios de atención, orientación y acompañamiento a la comunidad. Este espacio constituye un escenario para la promoción de la participación ciudadana, el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, la orientación en derechos humanos, la atención de situaciones relacionadas con la convivencia familiar y social, la prevención y resolución pacífica de conflictos y el desarrollo de actividades administrativas, educativas y comunitarias.

En las instalaciones del Centro de Convivencia Ciudadana funcionan dependencias y programas como la Comisaría de Familia, Sisbén, atención a víctimas, Renta Ciudadana, salud pública y otras instancias de atención y articulación institucional. Asimismo, dispone de un auditorio destinado al desarrollo de reuniones, jornadas de capacitación, actividades de participación ciudadana y encuentros comunitarios, constituyéndose en un espacio de importancia para el acercamiento entre la Administración Municipal y la población urbana y rural.

No obstante, la infraestructura presenta condiciones de deterioro que hacen necesaria la intervención de determinados espacios interiores, especialmente en el auditorio, oficinas y áreas complementarias. De acuerdo con la información técnica del proyecto, la edificación ha presentado afectaciones derivadas de un incendio, así como deterioros en elementos de acabado y componentes internos, circunstancias que hacen necesario adelantar actividades de adecuación y mejoramiento que permitan recuperar las condiciones de funcionalidad, seguridad y aprovechamiento de las instalaciones.

Las condiciones identificadas evidencian la necesidad de desarrollar intervenciones orientadas al mantenimiento y recuperación de cielorrasos, reparación y adecuación de superficies interiores, aplicación de acabados y pintura, instalación de mobiliario para el auditorio, mejoramiento de componentes eléctricos, salidas de voz y datos y demás actividades contempladas en el presupuesto oficial y en las especificaciones técnicas del proyecto.

La ejecución de estas actividades permitirá mejorar las condiciones físicas y funcionales de los espacios intervenidos, contribuir a la seguridad y comodidad de los funcionarios y usuarios, y facilitar el desarrollo de las actividades institucionales que se adelantan en el Centro de Convivencia Ciudadana. Asimismo, permitirá prevenir el avance del deterioro de los elementos existentes, favorecer su conservación y prolongar la vida útil de los componentes objeto de intervención.

Debe resaltarse que el Centro de Convivencia Ciudadana constituye un bien destinado al servicio de la comunidad, cuyo adecuado funcionamiento contribuye al cumplimiento de las competencias municipales y al fortalecimiento de la capacidad institucional. En consecuencia, la conservación y mejoramiento de sus instalaciones responde no solamente a una necesidad de mantenimiento de infraestructura, sino también al deber de garantizar condiciones apropiadas para la prestación de los servicios públicos y administrativos que allí se desarrollan.

En este sentido, la intervención proyectada se orienta a mejorar las condiciones de atención a la ciudadanía, fortalecer los espacios de participación y encuentro comunitario y facilitar el desarrollo de actividades encaminadas a la promoción de la convivencia pacífica, la prevención de conflictos y el fortalecimiento de las relaciones entre la Administración Municipal y la comunidad.

Por lo anterior, el Municipio de Tibú identifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación para ejecutar las obras de adecuación del auditorio y mejoramiento de las oficinas y espacios de la sede administrativa del Centro de Convivencia Ciudadana, mediante la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera requerida para desarrollar las actividades previstas, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La contratación proyectada permitirá atender la necesidad identificada, recuperar y optimizar las condiciones de la infraestructura existente, proteger la inversión pública y contribuir al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, particularmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento de la gestión pública territorial y la adecuación de sedes institucionales.

Para respaldar presupuestalmente la ejecución de las obras proyectadas, el Municipio de Tibú cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26-0857 del 20 de octubre de 2026, expedido por la dependencia competente, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($362.637.614,00)**, con cargo a los siguientes rubros presupuestales: **2.3.2.02.02.005.45.03:** Sedes adecuadas (Infraestructura pública de la administración municipal), por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)**, financiados con

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

Recursos del Balance de Libre Destinación y **2.3.2.02.02.005.45.05:** Sedes adecuadas (Infraestructura pública de la administración municipal – CCC), por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($262.637.614,00)**, financiados con Otras Transferencias de Capital.

La contratación se encuentra asociada al proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024548100005, denominado *«Apoyo financiero para el fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial de la Alcaldía del municipio de Tibú, Norte de Santander»*, en el marco del Programa 4599 – Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial, Producto 4599011 – Sedes Adecuadas.

En consecuencia, y con fundamento en la necesidad identificada, las condiciones técnicas de la infraestructura, la disponibilidad de recursos presupuestales y los objetivos institucionales previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, se considera conveniente y necesario adelantar el proceso de selección para la celebración de un contrato de obra pública cuyo objeto será: ***"ADECUACIÓN DE AUDITORIO Y MEJORAMIENTO OFICINAS Y ESPACIOS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER".***

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para atender la necesidad previamente identificada, el Municipio de Tibú, Norte de Santander, adelantará un proceso de contratación cuyo objeto estará orientado a seleccionar un contratista que reúna las condiciones de idoneidad, capacidad técnica, administrativa y operativa necesarias para ejecutar el proyecto denominado **"ADECUACIÓN DE AUDITORIO Y MEJORAMIENTO OFICINAS Y ESPACIOS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER".**

La intervención proyectada responde a la necesidad de realizar actividades de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física existente, con el propósito de recuperar y optimizar las condiciones funcionales de los espacios que conforman esta sede institucional. En este sentido, las obras permitirán prevenir el deterioro progresivo de las instalaciones, prolongar su vida útil y garantizar el aprovechamiento eficiente de los bienes públicos destinados al servicio de la comunidad.

Así mismo, el mejoramiento del auditorio, las oficinas y demás espacios de la sede administrativa permitirá disponer de ambientes adecuados, seguros y funcionales para el desarrollo de las actividades institucionales, la atención de los ciudadanos y la realización de reuniones, jornadas y demás actividades de carácter administrativo y comunitario. De esta manera, se busca fortalecer las condiciones de prestación de los servicios institucionales, mejorar el entorno laboral de los funcionarios y brindar espacios dignos y apropiados para la interacción entre la Administración Municipal y la ciudadanía.

Se llevará a cabo el Mejoramiento del centro de Convivencia Ciudadana a través de la adecuación del auditorio y mejoramiento de las oficinas y espacios de la sede administrativa del centro de convivencia ciudadana. De los aspectos técnicos es importante considerar diversos aspectos con el fin de garantizar la seguridad, durabilidad y funcionalidad de la edificación. A continuación, se detallan los aspectos técnicos clave a tener en cuenta en el mantenimiento de esta estructura:

Mantenimiento y adecuación del auditorio y oficinas Sede Administrativa.

- **Cielorraso:** Inspección y reemplazo de elementos deteriorados y mantenimiento o instalación de cielo raso.
- **Muros y pintura**: Resane de fisuras y superficies, tratamiento de humedades y aplicación de pintura interior adecuada para espacios de uso institucional.
- **Acabados-Auditorio:** Resane en pasta acrílica para muros interiores, Pintura vinilo tipo 1 para muros interiores ,Cielo raso en lamina acrílica pvc tonos claros, Suministro e instalación de sillas para auditorio modulada en madera de 15 mm, suavizada con espumados y forrada en paño.
- **Instalaciones Eléctricas-Salidas de voz y datos:** Suministro e instalación luminarias, salidas eléctricas, instalación de tablero trifásico, suministro e instalación de bandejas portacables.

Este enfoque integral para el mantenimiento del auditorio y mejoramiento de oficinas de la sede administrativa del Centro de Convivencia Ciudadana del municipio de Tibú, garantiza ambientes confortables el personal que allí labora, a la vez, proporciona un espacio seguro y funcional para los usuarios del Centro de Convivencia Ciudadana en Tibú.

En atención a la naturaleza de las actividades previstas, el objeto contractual corresponde a un contrato de obra pública, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por comprender intervenciones materiales de adecuación y mejoramiento de bienes inmuebles destinados al uso comunitario.

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

Ahora bien, el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ML/CTE ($ 362.637.614,00),** equivalente a 207,11 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) para la vigencia 2026, tomando como referencia el salario mínimo de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905). De acuerdo con las cuantías establecidas para el Municipio de Tibú, el límite de la mínima cuantía corresponde a 28 SMLMV, equivalentes a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340), mientras que el límite de la menor cuantía asciende a 280 SMLMV, equivalentes a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400).

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el límite de la mínima cuantía, sin exceder el establecido para la menor cuantía de la Entidad, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, considerando que las intervenciones recaen sobre infraestructura destinada actividades institucionales, la atención de los ciudadanos y la realización de reuniones, jornadas y demás actividades de carácter administrativo y comunitario, el proceso se estructurará con sujeción a los Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, junto con los documentos complementarios correspondientes al subsector aplicable, de acuerdo con la naturaleza y el alcance de las actividades previstas.

En atención a la naturaleza y alcance de las obras proyectadas, la Entidad identificó que las actividades objeto de contratación corresponden a las previstas en el numeral 2.2 de la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de infraestructura social para el sector institucional, denominado «Proyectos de adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de infraestructura de servicio público».

Esta clasificación guarda correspondencia con las intervenciones previstas para la Adecuación de Auditorio y Mejoramiento de las Oficinas y Espacios de la Sede Administrativa Centro de Convivencia Ciudadana, las cuales comprenden principalmente obras de adecuación y mejoramiento de infraestructura existente. En consecuencia, los requisitos de experiencia general y específica exigibles a los proponentes se determinarán conforme a las condiciones y porcentajes de dimensionamiento establecidos para dicha actividad en la Matriz 1 – Experiencia, atendiendo al presupuesto oficial y a las características técnicas del proyecto.

En tal sentido, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, las condiciones de acreditación de experiencia y las demás reglas del procedimiento de selección se establecerán conforme a los Documentos Tipo y sus respectivas matrices, respetando las disposiciones de obligatorio cumplimiento y los aspectos que puedan ser definidos por la Entidad dentro de los márgenes expresamente autorizados.

De esta manera, la contratación permitirá ejecutar las intervenciones contempladas bajo condiciones de calidad, eficiencia y selección objetiva, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y contribuyendo al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión, mediante el mejoramiento de la infraestructura física destinada actividades institucionales, la atención de los ciudadanos y la realización de reuniones, jornadas y demás actividades de carácter administrativo y comunitario.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Contrato de Obra Pública.
OBJETO	**“ADECUACIÓN DE AUDITORIO Y MEJORAMIENTO OFICINAS Y ESPACIOS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER”**
ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA ejecutará las actividades necesarias para la “ADECUACIÓN DE AUDITORIO Y MEJORAMIENTO OFICINAS Y ESPACIOS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER”, de conformidad con las condiciones técnicas, cantidades de obra, especificaciones, presupuesto oficial y demás documentos que integran el presente proceso de contratación. Las intervenciones estarán orientadas a recuperar, adecuar y mejorar las condiciones físicas y funcionales de los espacios existentes, mediante actividades de mantenimiento, reparación, instalación y mejoramiento de elementos arquitectónicos, acabados e instalaciones eléctricas,

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

procurando garantizar condiciones apropiadas de seguridad, funcionalidad, conservación y aprovechamiento de la infraestructura destinada a la prestación de servicios institucionales y comunitarios.

Mantenimiento y adecuación del auditorio y oficinas Sede Administrativa.

- **Cielorraso:** Inspección y reemplazo de elementos deteriorados y mantenimiento o instalación de cielo raso.
- **Muros y pintura**: Resane de fisuras y superficies, tratamiento de humedades y aplicación de pintura interior adecuada para espacios de uso institucional.
- **Acabados-Auditorio:** Resane en pasta acrílica para muros interiores, Pintura vinilo tipo 1 para muros interiores ,Cielo raso en lamina acrílica pvc tonos claros, Suministro e instalación de sillas para auditorio modulada en madera de 15 mm, suavizada con espumados y forrada en paño.
- **Instalaciones Eléctricas-Salidas de voz y datos:** Suministro e instalación luminarias, salidas eléctricas, instalación de tablero trifásico, suministro e instalación de bandejas portacables.

El centro de convivencia ciudadana es una edificación de dos plantas, la primera planta tiene un área de 419,14m2 y la segunda planta un área de 143,75m2. Las dependencias que funcionan actualmente son las siguientes:

Primer Piso.

- Oficina Deportibú.
- Oficina Sisben.
- Oficina Renta Ciudadana-Oficina de Victimas y oficina de discapacidad.
- Auditorio.

Segundo Piso.

- Oficina Coordinación del centro de convivencia.
- Oficina Comisaria de Familia.
- Oficina Salud Publica.
- Oficina Gestores de paz y convivencia.
- Oficina Conciliadores de equidad.
- Oficina enlace de juntas, Enlace de JAC y Hábitos Saludables.

De acuerdo con el diagnóstico técnico del proyecto, la edificación presenta deterioros en determinados elementos y espacios interiores, asociados a las condiciones de uso y conservación de la infraestructura, así como a las afectaciones ocasionadas por un incendio que comprometió componentes internos de las instalaciones.

En consecuencia, se requiere ejecutar actividades de adecuación y mejoramiento que permitan recuperar las condiciones funcionales de los espacios objeto de intervención y contribuir a la adecuada prestación de los servicios institucionales.

El área de referencia para la intervención corresponde a la primera planta de la edificación, con una superficie construida de **419,14 m²,** sin perjuicio de que las cantidades efectivamente ejecutables se encuentren determinadas por los ítems, unidades de medida, localización de las actividades y especificaciones técnicas que integran el presupuesto oficial del proyecto.

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

	Para el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá disponer del personal profesional, técnico y operativo idóneo, mano de obra calificada y no calificada, materiales nuevos y de primera calidad, equipos, herramientas, transporte, elementos de protección personal, señalización, medios auxiliares, recursos logísticos y demás elementos necesarios para desarrollar las actividades contratadas. La ejecución se realizará con sujeción a las especificaciones técnicas, planos y diseños disponibles, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto oficial y demás documentos del proyecto, los cuales deberán interpretarse de manera integral y complementaria. Los costos correspondientes a los recursos necesarios para ejecutar las actividades contratadas deberán encontrarse comprendidos en los precios unitarios y demás componentes del presupuesto contractual, según corresponda, sin perjuicio de las modificaciones que puedan autorizarse conforme al régimen legal y contractual aplicable. El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades de manera organizada y coordinada, procurando minimizar las afectaciones al funcionamiento de las dependencias institucionales y a la circulación de funcionarios, usuarios y demás personas que frecuenten el Centro de Convivencia Ciudadana. Para tal efecto, deberá implementar las medidas de señalización, delimitación, aislamiento y protección de las áreas intervenidas, así como las acciones de seguridad necesarias para prevenir accidentes y evitar daños a los elementos de la infraestructura que no formen parte del alcance contractual. Las actividades contratadas deberán ejecutarse conforme a las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a los materiales, equipos y procedimientos constructivos, así como a las disposiciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, adoptado mediante el Decreto 926 de 2010 y sus modificaciones, en aquellos aspectos que resulten exigibles según la naturaleza de las intervenciones. En materia eléctrica, deberán observarse las disposiciones técnicas y de seguridad contenidas en el RETIE, el RETILAP y demás regulaciones aplicables, incluyendo las verificaciones, pruebas y documentos de conformidad que legalmente resulten exigibles para las instalaciones ejecutadas. De igual manera, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, particularmente al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones aplicables, implementando las medidas necesarias para prevenir riesgos laborales, eléctricos, locativos y aquellos derivados de la ejecución de las actividades constructivas. En materia ambiental, deberá cumplir las disposiciones relacionadas con el manejo, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD), particularmente la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, así como las demás normas que resulten aplicables. El CONTRATISTA será responsable de garantizar que los materiales utilizados, procedimientos constructivos y actividades ejecutadas cumplan las condiciones técnicas y normativas exigibles, sin perjuicio del seguimiento y control que corresponde ejercer a la Entidad. En su calidad de ejecutor de las obras, el CONTRATISTA será responsable de garantizar la adecuada ejecución de las actividades contratadas, la calidad de los materiales suministrados, la correcta aplicación de los procedimientos constructivos y el cumplimiento de las condiciones técnicas, de seguridad y funcionalidad previstas en los documentos del proceso. Durante la ejecución deberá identificar oportunamente las dificultades técnicas u operativas que puedan presentarse, especialmente aquellas relacionadas con las condiciones físicas de la

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

	infraestructura existente, las instalaciones eléctricas y las posibles inconsistencias entre los documentos técnicos y las condiciones encontradas en el sitio. Cualquier situación que requiera evaluación o definición técnica deberá informarse oportunamente a la supervisión del contrato, acompañada de los soportes y alternativas de solución correspondientes, sin que el CONTRATISTA pueda modificar unilateralmente el objeto contractual, las cantidades de obra, los precios unitarios, las especificaciones técnicas o el valor del contrato. Las actividades estarán sujetas al seguimiento, verificación y control de la supervisión designada por el Municipio de Tibú, la cual podrá formular observaciones, solicitar aclaraciones, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerir la corrección, reparación o reposición de materiales, procedimientos o trabajos que presenten deficiencias imputables al CONTRATISTA. Las correcciones que correspondan a incumplimientos de las obligaciones contractuales deberán ejecutarse a costa del CONTRATISTA, sin generar reconocimiento de valores adicionales, de conformidad con los procedimientos contractuales aplicables. Los planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos del proyecto deberán interpretarse de manera integral y complementaria. Las inconsistencias, omisiones o divergencias que se identifiquen durante la ejecución deberán ser comunicadas oportunamente a la supervisión para su evaluación y definición. Cuando las soluciones técnicas requeridas impliquen actividades no previstas, modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas o variaciones del alcance contractual, deberán adelantarse previamente los procedimientos de justificación y autorización técnica, jurídica y presupuestal que correspondan, sin que puedan ejecutarse modificaciones contractuales por decisión unilateral del CONTRATISTA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
		X			

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Condiciones Particulares

Equipo Técnico del Contratista:

Para la ejecución de las obras, el contratista deberá disponer del personal técnico y operativo necesario para desarrollar las actividades previstas, de conformidad con la naturaleza, magnitud y plazo del proyecto.

El equipo mínimo estará conformado por un (1) residente de obra, ingeniero civil, y un (1) inspector de obra, técnico o tecnólogo en obras civiles, cuyos perfiles, requisitos de formación, experiencia y dedicación serán los establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico, conforme a las disposiciones legales aplicables.

El contratista deberá acreditar la idoneidad del personal en la oportunidad prevista en los Documentos del Proceso, con anterioridad al inicio de las actividades correspondientes, sin que las hojas de vida y soportes del equipo de trabajo constituyan requisitos habilitantes o factores de evaluación de las ofertas, salvo disposición expresa de los Documentos Tipo.

Los costos asociados al personal requerido deberán estar contemplados en la estructura económica del contrato. Su vinculación, permanencia y reemplazo se sujetarán a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y a la aprobación de la supervisión cuando corresponda.

Todo el personal mínimo exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	**Requisitos de Experiencia General**	**Requisitos de Experiencia Específica**
Residente de Obra: Ingeniero Civil.	No menor de Tres (03) años contados entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de	Experiencia Específica de Dos (02) años relacionado con el Cargo.

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

	educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	
Inspector de Obra: Técnico o Tecnólogo en Obras Civiles.	No menor de Dos (02) años contados entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Experiencia Específica de Un (01) año relacionado con el Cargo.

Ambos cargos serán ejercidos por personas distintas, cuyas hojas de vida y soportes serán verificados una vez adjudicado el contrato y no podrán ser exigidos durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicarán las equivalencias previstas en el Anexo Técnico, sin que sea posible aplicar equivalencia de experiencia general por específica o viceversa.

Adicionalmente, la obra demandará personal técnico y operativo: maestro de obra, oficiales de construcción, ayudantes, operarios de equipo y responsable de seguridad y salud en el trabajo. El CONTRATISTA deberá identificar e implementar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra local del municipio de Tibú durante la ejecución del contrato.

Normatividad Aplicable:

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con la Constitución Política de Colombia, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las normas técnicas que regulen las actividades de construcción, adecuación y mejoramiento de edificaciones, de acuerdo con la naturaleza, características y alcance de las obras contratadas. En particular, deberá observar, entre otras, las siguientes disposiciones:

- **Normatividad de contratación estatal:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo relacionado con la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **Normatividad de construcción y diseño estructural:** Ley 400 de 1997 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, adoptado mediante el Decreto 926 de 2010, con sus modificaciones y disposiciones complementarias vigentes, en los aspectos que resulten aplicables a las intervenciones previstas.
- **Normas técnicas de materiales y procedimientos constructivos:** Normas Técnicas Colombianas (NTC) expedidas por ICONTEC, aplicables según los materiales y actividades contempladas en el proyecto, entre ellas: NTC 121 y NTC 321 para cemento; NTC 174 para agregados; NTC 396 para ensayo de asentamiento del concreto; NTC 550 y NTC 673 para elaboración, curado y ensayo de resistencia de especímenes de concreto; NTC 2289 para acero de refuerzo y NTC 5806 para mallas electrosoldadas, cuando dichos materiales y elementos formen parte de las obras contratadas.
- **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones vigentes que regulen el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la prevención de riesgos laborales y las condiciones de seguridad durante la ejecución de las actividades.
- **Gestión ambiental y residuos de construcción y demolición (RCD):** Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución 1257 de 2021, y demás disposiciones que las modifiquen o sustituyan, relacionadas con la separación, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Las obras deberán cumplir con las metodologías, estándares y niveles de precisión exigidos por la entidad municipal e implementados en el presente proceso.

Seguridad y Salud en el Trabajo:

Previo al inicio del contrato y durante toda su ejecución, el CONTRATISTA deberá implementar las medidas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST aplicables a la obra, incluyendo la afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social Integral, la entrega y el uso obligatorio de elementos de protección personal, la señalización preventiva de las áreas intervenidas, el control de riesgos eléctricos, mecánicos, locativos y ergonómicos, la inducción al personal, el reporte de incidentes y un plan básico de atención de emergencias. El Supervisor podrá ordenar la adopción de medidas adicionales cuando lo considere necesario; el incumplimiento reiterado de las condiciones de seguridad podrá dar lugar a la suspensión de actividades sin derecho a reconocimiento alguno y a la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

Responsabilidad Social y Ambiental:

El CONTRATISTA deberá adoptar medidas de manejo ambiental orientadas a prevenir, mitigar y controlar los impactos derivados de la ejecución de la obra, en especial el manejo adecuado de residuos sólidos y escombros, el control de polvo y material particulado, el manejo responsable de sustancias químicas, el control de ruido dentro de los horarios permitidos, la protección de las zonas verdes cercanas y la limpieza permanente de los frentes de trabajo. Los residuos deberán clasificarse, transportarse y disponerse en sitios autorizados conforme a la Resolución 472 de 2017, y el CONTRATISTA deberá aportar los certificados de disposición final correspondientes.

Por tratarse de un escenario de actividades institucionales y uso comunitario activo, el CONTRATISTA deberá programar la ejecución procurando minimizar afectaciones a la comunidad, al tránsito peatonal y al uso del espacio público circundante; deberá mantener canales mínimos de información con líderes comunitarios, usuarios y vecinos inmediatos cuando las actividades impliquen cierres temporales o restricciones de acceso, y adoptar medidas específicas de protección de menores de edad y usuarios frecuentes del escenario durante la ejecución.

Calidad de los materiales y ensayos:

Los materiales suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir las especificaciones técnicas del proceso. El CONTRATISTA deberá someter a la aprobación de la supervisión las fuentes de materiales y los diseños de mezcla, con los ensayos de laboratorio que garanticen la resistencia especificada, en los plazos establecidos en las especificaciones técnicas. La supervisión podrá exigir la verificación documental del diseño o dosificación, la toma de muestras, el ensayo de cilindros a compresión y la verificación visual de acabado, nivelación y curado.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como que estas se encuentren en funcionamiento y cumplan con todos los requisitos legales, ambientales y mineros. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y serán de su responsabilidad.

Obras provisionales y señalización:

Para la ejecución del contrato podrán requerirse obras provisionales, instalaciones temporales y medidas transitorias de carácter liviano y proporcional a la magnitud de las actividades, tales como cerramientos temporales de seguridad, delimitación de áreas intervenidas, señalización preventiva, puntos temporales de almacenamiento de materiales, protección de zonas no intervenidas y áreas transitorias para acopio de residuos. El costo de dichas obras provisionales, así como el de la señalización temporal, se entenderá incluido en los precios unitarios ofertados y en los costos indirectos del contrato, y no generará reconocimiento adicional. Al finalizar la ejecución, el CONTRATISTA deberá retirar completamente los elementos provisionales.

Permisos, licencias y autorizaciones:

Teniendo en cuenta que el objeto contractual se orienta principalmente a la adecuación de infraestructura física existente, en principio no se prevé la necesidad de licencias urbanísticas mayores, conforme a las reglas del Decreto 1077 de 2015. No obstante, si durante la ejecución se determina que alguna actividad específica requiere licencia urbanística, permiso de ocupación temporal del espacio público, autorización de intervención complementaria, manejo especial de residuos o cualquier otro trámite administrativo, el CONTRATISTA deberá informarlo inmediatamente a la supervisión, abstenerse de ejecutar la actividad hasta contar con la autorización correspondiente, aportar la documentación exigida por la autoridad competente y cumplir las condiciones impuestas en el respectivo acto administrativo.

Supervisión técnica:

La Entidad podrá, en cualquier momento, inspeccionar los avances, los procedimientos constructivos empleados, las condiciones del equipo técnico y el cumplimiento del cronograma. El CONTRATISTA deberá facilitar el acceso a la información, la bitácora de obra, los registros fotográficos, los resultados de laboratorio y los demás soportes técnicos solicitados por la supervisión, y acatar oportunamente las instrucciones técnicas y administrativas impartidas dentro del marco contractual y legal aplicable.

Limpieza y entrega del área intervenida:

Durante y después de la ejecución de las obras, el CONTRATISTA deberá mantener limpios los frentes de trabajo y dejar las áreas intervenidas y circundantes en condiciones adecuadas de limpieza y seguridad. Las superficies intervenidas deberán quedar niveladas, limpias y aptas, evitando resaltos, grietas peligrosas o defectos que comprometan la seguridad del usuario. No podrán

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

quedar expuestos elementos cortantes, residuos, huecos abiertos o estructuras inestables durante la ejecución. La Entidad no recibirá actividades inconclusas, defectuosas o que no cumplan condiciones mínimas de estabilidad, acabado o funcionalidad.

Vigilancia y resguardo de equipos y materiales:

El CONTRATISTA será responsable de la custodia y seguridad de sus equipos, herramientas, formaletas, materiales acopiados y demás elementos utilizados en la obra, hasta la finalización del contrato y el recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS DE LAS OBRAS A EJECUTAR:

Ver Anexo 1 – Anexo Técnico y el documento de Especificaciones Técnicas del proyecto, que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio de Tibú, Norte de Santander, en atención al objeto contractual, la necesidad identificada y las condiciones particulares de ejecución del proyecto, realizó el correspondiente estudio de mercado y análisis de precios unitarios (APU), tomando como referencia las especificaciones técnicas, actividades y cantidades de obra requeridas para la adecuación del auditorio y el mejoramiento de las oficinas y demás espacios de la sede administrativa del Centro de Convivencia Ciudadana.

Para la determinación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta los rendimientos y recursos necesarios para la ejecución de las actividades propias de la construcción, adecuación y mejoramiento de edificaciones; los precios de mercado de materiales, equipos, herramientas y mano de obra vigentes en el área de influencia del proyecto, particularmente en los municipios de Tibú y Cúcuta; los costos asociados al transporte y las distancias de acarreo de los insumos hasta el sitio de ejecución de las obras; así como los factores prestacionales y demás componentes laborales aplicables, tomando como referencia el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2026, establecido en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), y el auxilio de transporte de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095).

De igual manera, se consideraron las cantidades de obra establecidas a partir de las condiciones y características de la infraestructura física existente que será objeto de intervención, los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual y los impuestos, tasas y contribuciones municipales que resulten legalmente aplicables.

Como resultado del análisis técnico y económico realizado, el Municipio de Tibú determinó que el presupuesto oficial requerido para la ejecución del proyecto asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($362.637.614,00),** valor que comprende los costos directos e indirectos de las obras, los impuestos municipales aplicables y los demás costos, gastos y erogaciones necesarios para la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

Las cantidades de obra que conforman el presupuesto oficial son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Desmonte de cielo raso existente	m2	89,79
1,2	Retiro de escombros y material sobrante	m3	17,38
2.0	**ACABADOS**		
2,1	Resane en pasta acrílica para muros interiores	m2	555,71
2,2	Pintura vinilo tipo 1 para muros interiores	m2	555,71
2.3	Cielo raso en lamina acrílica pvc tonos claros	m2	270,06
2.4	Suministro e instalación de sillas para auditorio modulada en madera de 15 mm, suavizada con espumados y forrada en paño	und	92,00
3,0	**INSTALACIONES ELECTRICAS Y SALIDA VOZ Y DATOS**		
3,1	Salida para lampara de incrustar en cielo raso	und	69,00
3,2	Salida voz y datos	und	45,00
3,3	Salida para tomacorriente a 110v, Normal	und	40,00
3,4	Salida para tomacorriente a 110v, regulado	und	30,00
3,5	Salida para tomacorriente a 220 V	und	16,00

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

3,6	Suministro e instalación de luminarias de sobreponer de 24 watts	und	69,00
3,7	Instalación de tablero trifásico de 12 circuitos con espacio para totalizador, para circuitos normal y regulado	und	6,00
3,8	Suministro e instalación de tablero trifásico de 36 circuitos con espacio para totalizador para aires acondicionados	und	2,00
3,9	Acometida eléctrica para tableros de 12 circuitos en cable de cobre 3#8F+1#8N+1#10T en ducto de 1" desde el cuarto eléctrico	ml	110,00
3,10	Acometida eléctrica para tableros de 36 circuitos en cable de cobre 3#2F+1#4N+1#6T En ducto Emt de 2" desde el cuarto eléctrico	ml	55,00
3,11	Suministro e instalación de bandeja portacables electrozincada de 5,4 x20x3	ml	30,00
4,0	**CUBIERTA**		
4,1	Flanche en lámina galvanizada cal. 18 ancho= 25cm para teja de cubierta	ml	159,29

La estructura del presupuesto oficial es la siguiente:

CONCEPTO	PORCENTAJE	VALOR
COSTO DIRECTO	**100 %**	**$268.620.454,00**
Administración	29 %	$ 77.899.932,00
Imprevistos	1 %	$ 2.686.205,00
Utilidad	5 %	$ 13.431.023,00
SUBTOTAL AIU	**35 %**	**$ 94.017.160,00**
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL		**$362.637.614,00**

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN LETRAS: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($362.637.614,00).

El porcentaje de AIU del 35 % (Administración 29 %, Imprevistos 1 % y Utilidad 5 %) se considera razonable y ajustado a las condiciones del mercado, atendiendo a la escala reducida del contrato (207,11 S.M.M.L.V.), que impide diluir los costos fijos de administración en un mayor volumen de obra; a la localización del proyecto, que implica sobrecostos logísticos de desplazamiento de personal, equipos y materiales; al plazo corto de ejecución; y a la presión al alza sobre los costos de mano de obra (+14,52 % anual) y de transporte (+10,63 % anual) evidenciada por el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – ICOCIV del DANE.

Cada ítem de pago incluye la totalidad de costos directos e indirectos requeridos para su correcta ejecución, tales como materiales, transporte, cargue y descargue, mano de obra, herramientas menores, equipos, administración, señalización, prestaciones sociales, seguridad industrial, retiro de sobrantes, disposición final de residuos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la entrega a satisfacción.

El presupuesto aprobado para el contrato se ejecuta con precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, sin que ello obre como argumento del CONTRATISTA para reclamaciones futuras de equilibrio económico por tal concepto.

Para respaldar las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación, el Municipio de Tibú cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0857 del 20 de Octubre de 2026, expedido por la dependencia competente, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($362.637.614,00),** con cargo al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.005.45.03** denominado Sedes Adecuadas (Infraestructura Pública de la administración municipal); **2.3.2.02.02.005.45.05** denominado Sedes Adecuadas (Infraestructura Pública de la administración municipal-CCC), financiado con recursos del Balance de Libre Destinación – Otras Transferencia de Capital, conforme a la distribución establecida en dicho certificado.

FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	N/A
2	Calidad (Concurso de Méritos)	N/A

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

3	**Ponderación Calidad y Precio**	**X**
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	N/A

El procedimiento de selección del contratista se desarrollará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como de las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

En virtud de estos principios, el Municipio de Tibú garantizará que los interesados participen bajo condiciones previamente establecidas, objetivas, claras y verificables, asegurando la aplicación uniforme de los requisitos habilitantes, factores de evaluación y demás reglas previstas en los documentos del proceso, sin introducir exigencias o criterios de escogencia distintos de los legalmente permitidos.

En el presente proceso de contratación, cuyo objeto es la **"ADECUACIÓN DE AUDITORIO Y MEJORAMIENTO OFICINAS Y ESPACIOS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER"**, el pliego de condiciones constituye el instrumento que establece las reglas aplicables al procedimiento de selección, los requisitos de participación, las condiciones de presentación de las ofertas, los criterios de verificación y evaluación y las condiciones generales para la celebración y ejecución del contrato, en concordancia con los estudios previos, anexos y demás documentos contractuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección objetiva exige escoger el ofrecimiento más favorable para los intereses de la Entidad y los fines que persigue la contratación, mediante la aplicación de los requisitos habilitantes y factores de escogencia previamente establecidos, sin consideración a factores de afecto, interés o motivaciones subjetivas.

En atención a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** y a la naturaleza del contrato de obra pública, el Municipio de Tibú ha estructurado el proceso conforme a los **Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social**, adoptados mediante la Resolución No. 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como a los documentos complementarios correspondientes al sector Institucional, de acuerdo con la actividad aplicable de la Matriz 1 – Experiencia.

En consecuencia, la evaluación de las ofertas se desarrollará mediante la verificación de los requisitos habilitantes y la asignación de los puntajes correspondientes a los factores de evaluación establecidos en los Documentos Tipo y en el pliego de condiciones, respetando las reglas, metodologías y condiciones de acreditación previstas en dichos instrumentos.

Los requisitos relacionados con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad residual del proponente serán objeto de verificación en los términos establecidos en los Documentos Tipo, sin constituir factores de asignación de puntaje, salvo las excepciones expresamente previstas en la normativa aplicable.

Por su parte, la ponderación de las propuestas habilitadas se realizará mediante los factores de evaluación definidos en el pliego de condiciones, incluyendo la propuesta económica, los criterios de calidad, el apoyo a la industria nacional y los demás factores legalmente procedentes, conforme a las condiciones y puntajes establecidos en los Documentos Tipo aplicables.

La evaluación de la propuesta económica se efectuará mediante el método de ponderación que corresponda, de conformidad con las alternativas y reglas establecidas en el Documento Tipo. Para su determinación se tendrán en cuenta los centavos de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha y bajo el procedimiento definidos en el pliego de condiciones, garantizando la aplicación objetiva y uniforme de la metodología correspondiente.

Asimismo, la Entidad aplicará los factores de apoyo a la industria nacional conforme a la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 680 de 2021 y las reglas de acreditación previstas en los Documentos Tipo, reconociendo el trato nacional que resulte procedente en virtud de los Acuerdos Comerciales aplicables, la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina y el principio de reciprocidad, según corresponda.

La evaluación de las ofertas estará a cargo del comité evaluador designado por la Entidad, el cual deberá verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y aplicar exclusivamente los factores de ponderación previstos en el pliego de condiciones y sus documentos integrantes, de manera objetiva, imparcial y transparente.

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los factores de desempate en el orden sucesivo y excluyente previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones contenidas en los Documentos Tipo aplicables, exigiendo únicamente los documentos y condiciones de acreditación legalmente procedentes.

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

En consecuencia, la selección del contratista se realizará a favor del proponente que, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y superado las verificaciones correspondientes, obtenga el mayor puntaje conforme a los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, garantizando la selección objetiva, la igualdad de oportunidades y la adecuada satisfacción de la necesidad pública identificada.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, el Municipio de Tibú adelantó el análisis correspondiente al sector económico relacionado con el objeto contractual, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

El análisis se desarrolló considerando la naturaleza del contrato de obra pública, las características de las actividades de adecuación y mejoramiento de infraestructura institucional, el presupuesto oficial de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($362.637.614,00), el lugar de ejecución y las condiciones particulares de las intervenciones previstas.g

El estudio completo se encuentra desarrollado en el documento denominado «Análisis del Sector Económico y de los Oferentes», que forma parte integral del presente proceso de contratación. A continuación, se presenta una síntesis de los aspectos relevantes para la estructuración del proceso, a continuación, se presenta su síntesis:

1. SECTOR APLICABLE

La necesidad se ubica dentro del sector de la construcción, subsector de obras civiles, agrupación “Infraestructura para Reuniones Sociales y otras obras de ingeniería civil”, con componentes propios de las actividades especializadas para la construcción. Las actividades económicas asociadas corresponden a los códigos CIIU 4290, 4210, 4390 y 4312. La clasificación UNSPSC aplicable es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72152200	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
72152500	Instalación de pisos
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto de Colombia creció 3,5 % respecto al mismo período de 2025, jalonado por el gasto de consumo final del Gobierno y la formación bruta de capital. El valor agregado de la construcción creció 2,2 %, rompiendo una racha de aproximadamente doce trimestres consecutivos de contracción; dentro del sector, el componente de construcción de carreteras, proyectos de servicio público y otras obras de ingeniería civil —directamente relacionado con el objeto contractual— creció 17,1 %, mientras que las edificaciones decrecieron 3,2 % y las actividades especializadas 2,2 %.

El Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – ICOCIV registró una variación anual de 4,98 %. Por grupos de costos, la mano de obra creció 14,52 % y el transporte 10,63 %, frente a un incremento de apenas 1,46 % en materiales, comportamiento explicado por el aumento del 23 % decretado para el salario mínimo mensual legal vigente de 2026 ($1.750.905, con auxilio de transporte de $249.095, conforme a los Decretos 1469 y 1470 de 2025). Dado que el presente proyecto se focaliza la mano de obra y que Tibú se localiza a 116 km por carretera de Cúcuta, estos factores fueron incorporados de manera explícita en los análisis de precios unitarios que sustentan el presupuesto oficial.

En cuanto a la disponibilidad de insumos, los despachos nacionales de cemento gris crecieron 5,7 % en el primer trimestre de 2026 y la capacidad instalada del sector (23,6 millones de toneladas promedio) supera ampliamente la producción efectiva (13,6 millones), lo que reduce sustancialmente el riesgo de desabastecimiento del principal insumo del proyecto. Por su parte, la tasa de

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

desocupación nacional se ubicó en 8,1 % en julio de 2026 y la construcción fue la tercera rama que más empleo generó (+156.000 ocupados), lo que respalda la disponibilidad de mano de obra calificada y no calificada para la ejecución.

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y mitigar los riesgos asociados a la insuficiencia de recursos económicos o estructurales por parte del contratista, la Entidad realiza el presente análisis de capacidad financiera y organizacional, el cual constituye un criterio esencial dentro del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El análisis se desarrolla con base en los indicadores definidos en la Matriz de Indicadores Financieros y Organizacionales de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura social para procesos de selección abreviada de menor cuantía, adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, según el rango en el que se ubica el presupuesto oficial del proceso (207.11 S.M.M.L.V.). Se consideran los valores mínimos exigidos para proponentes con y sin condición de Mipyme, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Dado que el contrato no contempla anticipo y que los pagos se efectúan contra actas parciales de avance, el capital de trabajo constituye el indicador crítico del presente proceso, por cuanto el contratista debe estar en capacidad de financiar con recursos propios la ejecución de al menos el primer corte de obra. Los indicadores de liquidez y endeudamiento se mantienen en los umbrales mínimos previstos por la Matriz, a fin de no restringir la participación de las Mipyme regionales que conforman el grueso de la oferta del sector en el área de influencia.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponentes Plurales, estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los indicadores definidos en la matriz correspondiente deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública de infraestructura social y no admiten modificación por parte de la Entidad.

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

4. ANÁLISIS COMERCIAL Y DE LA OFERTA

Para el análisis comercial se realizaron consultas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y SECOP II, en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, en la Cámara de Comercio de Cúcuta y en el archivo de la Alcaldía Municipal de Tibú, con el fin de identificar las empresas y personas naturales relacionadas con el objeto "**ADECUACIÓN DE AUDITORIO Y MEJORAMIENTO OFICINAS Y ESPACIOS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER**", determinando aquellas que participan de manera activa en los procesos de contratación adelantados por las entidades del sector público, teniendo en cuenta el objeto contractual, el presupuesto asignado, el plazo, el lugar de ejecución y el tipo de proceso de selección.

Las actividades a ejecutar corresponden a procedimientos constructivos convencionales, de baja complejidad tecnológica, con materiales de amplia disponibilidad y equipos de uso común (mezcladoras, vibradores, compactadores manuales y herramienta menor), lo que amplía significativamente el universo de potenciales oferentes. Un contrato de 207,11 S.M.M.L.V corresponde al segmento de la micro, pequeña y mediana empresa constructora del orden regional, en el cual es habitual la conformación de consorcios y uniones temporales. En consecuencia, se concluye que existe en el mercado un número significativo de personas naturales y jurídicas con capacidad para participar en el proceso de selección y ejecutar el contrato, lo que permite prever una adecuada pluralidad de oferentes.

De conformidad con lo anterior, se realizó la siguiente revisión de adquisiciones anteriores realizadas por la Entidad, de obras con características similares:

ENTIDAD	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBÚ**
OBJETO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE RECONSTRUCCIÓN DE UNIDAD SANITARIA PARA FAMILIAS DE NIVELES I Y II SISBÉN, LOCALIZADAS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER
CUANTÍA CONTRATO	$ 349.991.988,00
TIPO DE PROCESO	Selección Abreviada de Menor Cuantía
NÚMERO DE PROCESO	MT- SAMC-001-2025

ENTIDAD	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBÚ**
OBJETO	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA LOCATIVA MEDIANTE CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA SEDE EDUCATIVA GUARISACO, ZONA DOS, MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER
CUANTÍA CONTRATO	$398.423.064,00
TIPO DE PROCESO	Selección Abreviada de Menor Cuantía
NÚMERO DE PROCESO	MT – SV – SAMC – 002 – 2025

ENTIDAD	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBÚ**
OBJETO	AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES EDUCATIVAS CAÑO VICTORIA NORTE, LA SELVA, CASA ZINC, CON EL OBJETO DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESO, PERMANENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA POBLACION INFANTIL UBICADA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER
CUANTÍA CONTRATO	$ 346.347.778,00
TIPO DE PROCESO	Selección Abreviada de Menor Cuantía
NÚMERO DE PROCESO	MT – SV – SAMC – 015- 2025

ENTIDAD	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBÚ**

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

OBJETO	EJECUTAR OBRAS DE REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE EDUCATIVA PETROLEA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ZONA RURAL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER,
CUANTÍA CONTRATO	$ 306.759.094,00
TIPO DE PROCESO	Selección Abreviada de Menor Cuantía
NÚMERO DE PROCESO	MT – SV – SAMC – 011- 2025

5. ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tibú adelantó la identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el desarrollo del proceso de contratación y la ejecución del contrato.

El análisis considera la naturaleza de las actividades proyectadas, las condiciones físicas de la edificación existente, el lugar de ejecución, las condiciones de abastecimiento de materiales y equipos, las necesidades de personal y el plazo contractual previsto hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

En particular, deberán examinarse los riesgos relacionados con las condiciones de la infraestructura existente, las intervenciones en componentes eléctricos, la seguridad de trabajadores y terceros, el suministro oportuno de materiales, las condiciones logísticas y de orden público del área de influencia, la calidad de las actividades ejecutadas y el cumplimiento del cronograma contractual.

La identificación, valoración, asignación y medidas de tratamiento de los riesgos previsibles se encuentran desarrolladas en la **Matriz 3 – Riesgos**, documento que forma parte integral del presente proceso y que deberá guardar correspondencia con las condiciones particulares de las actividades contratadas.

Los interesados podrán formular observaciones sobre la identificación y distribución de los riesgos dentro de las oportunidades previstas en el cronograma del proceso, las cuales serán analizadas por la Entidad de conformidad con la normativa aplicable.

CONDICIONES TÉCNICAS Y/O PERFIL DEL OFERENTE

Revísese el Capítulo III del Documento Base de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura social para procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como las matrices que hacen parte de dichos documentos.

El proponente deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), con inscripción vigente y en firme, debidamente calificado y clasificado en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos en el presente proceso de selección, de conformidad con los requisitos habilitantes definidos en los documentos del proceso.

Así mismo, deberá acreditar la experiencia exigida para el presente proceso, atendiendo a la naturaleza, características y alcance del objeto contractual, de conformidad con la Matriz de Experiencia y las disposiciones establecidas en los Documentos Tipo para los procesos de contratación de obra pública de infraestructura social, siempre que estos resulten aplicables al procedimiento de selección y al presupuesto oficial del contrato.

En consideración a que las actividades previstas corresponden principalmente a procedimientos constructivos convencionales de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de edificaciones, y atendiendo a la cuantía y complejidad técnica del proyecto, los requisitos de experiencia se establecerán conforme a los parámetros y condiciones previstos en los Documentos Tipo aplicables, procurando que las exigencias sean proporcionales al objeto contractual y no incorporen condiciones adicionales injustificadas que puedan limitar la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Por tratarse de la adecuación de infraestructura para actividades institucionales y espacios Comunitarios existentes, y conforme a las reglas del Decreto 1077 de 2015, en principio no se requieren licencias urbanísticas mayores ni permisos ambientales previos

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

	para la ejecución de las obras. Si durante la ejecución alguna actividad llegare a requerir permiso, concepto o autorización específica por disposición legal o reglamentaria —incluidos eventuales permisos por intervención de redes, ocupación del espacio público o disposición especial de residuos—, el contratista deberá advertirlo inmediatamente a la supervisión y abstenerse de ejecutar dicha actividad hasta surtir el trámite correspondiente, con el acompañamiento institucional de la Entidad cuando corresponda.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**Obligaciones generales del contratista:** 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas de acuerdo con el Anexo Técnico, las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, en los plazos acordados con la Entidad. 6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato. 7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la obra. 8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Contratista o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato. 10. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución de este Contrato. 11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar accidentes o condiciones insalubres en las zonas de trabajo, así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera. 13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 14. Ejecutar el Contrato con el personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Contratista presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles; la persona que reemplace al profesional deberá cumplir como mínimo los mismos requisitos exigidos. 15. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar, e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y

artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

16. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
17. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
18. Estar en comunicación permanente con el supervisor del contrato.
19. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

Obligaciones específicas del contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones legales, contractuales y reglamentarias, el contratista deberá cumplir de manera integral con las siguientes obligaciones específicas en el marco del contrato de obra Pública:

1. Ejecutar por el sistema de precios unitarios no reajustables todas las obras y suministros necesarios en cumplimiento del objeto contractual conforme a la propuesta que se presente.
2. Ceñirse a las normas y especificaciones técnicas, suministrados por LA ENTIDAD con el pliego de condiciones, y a los que se le suministren durante el desarrollo del contrato.
3. Socializar en conjunto con el Supervisor el inicio de los trabajos a ejecutar con la comunidad beneficiada.
4. Situar oportunamente, en el lugar de los trabajos, el equipo propuesto en la contratación, mano de obra, materiales y herramienta necesaria para la oportuna ejecución de los trabajos.
5. Suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados, con capacidad y características para cumplir los programas de trabajo, plazos y especificaciones técnicas de las obras contratadas; es entendido que todos los gastos que impliquen el equipo y su sostenimiento serán por cuenta de EL CONTRATISTA.
6. Mantener durante la ejecución de las obras el personal técnico requerido, garantizando la presencia y disponibilidad del residente de obra conforme a la dedicación establecida en el Anexo Técnico, quien actuará como interlocutor del contratista ante la supervisión y atenderá las instrucciones impartidas dentro del marco de las obligaciones contractuales.
7. Dar cumplimiento a las disposiciones que reglamentan el ejercicio de la profesión de auxiliares de la Ingeniería y la Arquitectura, contenidas en la Ley 14 de 1975, Ley 64 de 1978, Ley 842 de 2003 y decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen.
8. Ejecutar a cuenta propia los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que se requieran durante la ejecución de la obra.
9. Retirar todas las construcciones provisionales, materiales, escombros, sobrantes y basuras que resulten de los trabajos, de modo que al finalizar las actividades quede el área completamente limpia. Disponer en forma adecuada en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.
10. Cumplir, además de las especificaciones del contrato, los lineamientos de las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, NSR, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.
11. Garantizar la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la comunidad y el MUNICIPIO, la reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Supervisión.
12. Contemplar en los precios unitarios, el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

	13. Verificar el estado actual del entorno, garantizar la no afectación durante la ejecución de los trabajos, y en caso de daños a terceros, ya sea por negligencia, descuido, o situaciones imputables al contratista, responder y reparar el daño causado. 14. Utilizar materiales de primera calidad, de origen nacional y mano de obra calificada, que garantice la calidad de las obras. 15. Delimitar y señalizar el área de trabajo, restringiendo el ingreso de personal ajeno a la obra, sin previo aviso y/o solicitud de ingreso. 16. Vigilar las instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y elementos, antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra. 17. Suministrar e instalar en el sitio de la obra en un lugar fácilmente visible al momento de dar inicio, una valla informativa según modelo, diseño, dimensiones y contenido suministrado por el contratante. **Obligaciones del Municipio:** La Entidad está obligada a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Poner a disposición del contratista los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, el presupuesto oficial, las cantidades de obra, el Anexo Técnico, las especificaciones técnicas, el cronograma contractual y los demás documentos técnicos disponibles. 4. Pagar, en la forma establecida en la cláusula de FORMA DE PAGO, las cuentas de cobro o facturas presentadas por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 6. Designar de manera oportuna el supervisor del contrato y ejercer la supervisión para efectos de lograr su correcta ejecución. 7. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9. Recibir las obras ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado, con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 10. Suscribir las actas parciales, el acta final de recibo de obra y el acta de liquidación del contrato. 11. Brindar el acompañamiento institucional que corresponda para la gestión de permisos o autorizaciones ante otras autoridades, cuando resulte procedente.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores casco urbano del Municipio de Tibú, aledaño a las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Barrio Miraflores.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normativa vigente. En todo caso, la ejecución de las actividades contratadas deberá culminar a más tardar el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las obligaciones que, por su naturaleza, deban cumplirse con posterioridad a dicha fecha.
ANTICIPO	SI _____ NO __X__ Porcentaje _____% Para el presente proceso no se contempla la entrega de anticipo. La exclusión se sustenta en que el plazo de ejecución es reducido, lo cual permite desarrollar el contrato mediante flujo financiero ordinario soportado en actas parciales de avance; en que el objeto corresponde a actividades de adecuación y mejoramiento cuya ejecución es progresiva, medible y susceptible de reconocimiento periódico conforme a cantidades efectivamente ejecutadas; en que el valor del contrato permite una adecuada concurrencia de proponentes

	sin que resulte indispensable trasladar recursos iniciales; y en la mitigación de los riesgos asociados al manejo de recursos públicos entregados anticipadamente, fortaleciendo los mecanismos de control, seguimiento y trazabilidad presupuestal.
FORMA DE PAGO	El Municipio de Tibú pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le sea adjudicado el contrato, mediante actas parciales de obra, de acuerdo con el avance físico de las actividades efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión designada por la Entidad, aplicando los precios unitarios pactados y conforme a las cantidades de obra, el presupuesto oficial, el Anexo Técnico y demás documentos contractuales. Los pagos parciales se efectuarán hasta alcanzar un máximo del noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato, previa presentación, revisión y aprobación de las respectivas actas de obra y los soportes exigidos para su trámite. Cada acta deberá reflejar las cantidades realmente ejecutadas durante el período correspondiente, debidamente certificadas por la supervisión, sin que los valores reconocidos puedan superar el monto contractual autorizado. El saldo final, equivalente como mínimo al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, se pagará una vez ejecutada y recibida a satisfacción la totalidad de las actividades contratadas, previa suscripción del acta de recibo final de obra, aprobación de los soportes técnicos y administrativos correspondientes y acreditación del cumplimiento integral de las obligaciones exigibles para el cierre de la ejecución contractual, sin perjuicio de la liquidación del contrato en los términos legales y contractuales aplicables. Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar, según corresponda, el acta parcial o final de obra suscrita por las partes competentes, la relación de cantidades ejecutadas, el informe de avance físico y financiero, los registros fotográficos y demás soportes técnicos exigidos contractualmente, la factura electrónica de venta o documento equivalente cuando resulte procedente, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión. Los desembolsos estarán sujetos a la programación presupuestal, las disponibilidades de caja y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales relacionadas con el reconocimiento y pago oportuno de las sumas debidamente causadas y exigibles. Sobre cada pago, el Municipio efectuará las retenciones, deducciones y descuentos de carácter tributario que resulten legalmente procedentes en el orden nacional, departamental y municipal, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones tributarias aplicables al CONTRATISTA. **NOTA:** El cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA no estará condicionado al giro de los recursos por parte del Municipio de Tibú, en consideración a la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica acreditada durante el proceso de selección. Lo anterior no exonera a la Entidad del cumplimiento oportuno de sus obligaciones de pago, conforme a las condiciones pactadas y las disposiciones legales aplicables.
INTERVENTORÍA	SI _____ NO __X__
SUPERVISIÓN	Atendiendo la naturaleza, alcance y complejidad de las obras de adecuación previstas, así como el presupuesto y plazo de ejecución, el seguimiento contractual se ejercerá mediante supervisión a cargo del Secretario de Vías e Infraestructura del Municipio de Tibú, o del servidor público que sea designado para tal efecto, quien deberá contar con la idoneidad técnica requerida. La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando especialmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales, las cantidades de obra ejecutadas, el avance de las intervenciones y los soportes requeridos para la aprobación de los pagos. Para el desarrollo de estas funciones, el supervisor podrá contar con apoyo profesional, sin que ello implique la delegación de las responsabilidades inherentes a su designación.
ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS	

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE TIBÚ una garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, con los amparos, valores asegurados y vigencias establecidos en los Documentos del Proceso, la cual deberá ser aprobada por la Entidad.

La exigencia de las garantías se fundamenta en la naturaleza del contrato de obra pública, su valor, plazo de ejecución, obligaciones contractuales y riesgos identificados durante la etapa de planeación, con el propósito de proteger el patrimonio público frente a eventuales incumplimientos y perjuicios derivados de la ejecución contractual.

En particular, el amparo de cumplimiento protege a la Entidad frente al incumplimiento de las obligaciones pactadas; el de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubre los riesgos derivados de las obligaciones laborales del contratista; y el de estabilidad y calidad de la obra ampara los perjuicios ocasionados por deficiencias imputables a la ejecución de las intervenciones.

Asimismo, se exigirá seguro de responsabilidad civil extracontractual, considerando los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras, especialmente por tratarse de espacios de uso comunitario ubicados en sectores habitados, donde pueden presentarse riesgos para residentes, visitantes y demás personas ajenas a la relación contractual.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la oferta (etapa precontractual)	Póliza de seguros	10 % del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso	X	
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Póliza de seguros	10 % del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y hasta su liquidación	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Póliza de seguros	5 % del valor del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más	X	
Estabilidad y calidad de la obra, por los perjuicios derivados de defectos de estabilidad, asentamientos diferenciales, fisuración o deficiente calidad de la obra ejecutada	Póliza de seguros	20 % del valor del Contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad	X	
Responsabilidad civil extracontractual, por los perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución de la obra	Póliza de seguros	Doscientos (200) S.M.M.L.V., por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a mil quinientos (1.500) S.M.M.L.V., conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Plazo de ejecución del Contrato	X	

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tibú adelantó la identificación, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el desarrollo del proceso de contratación y la ejecución del contrato, atendiendo a los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y a las orientaciones contenidas en el Documento CONPES 3714 de 2011.

El análisis se desarrolló en observancia del principio de planeación, considerando la naturaleza y alcance de las actividades contratadas, las condiciones técnicas y físicas de la infraestructura existente, su ubicación en el casco urbano del municipio de

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

Tibú, los antecedentes de deterioro y afectación por incendio de la edificación, así como el plazo de ejecución previsto hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Para tal efecto, se aplicó una metodología que comprende la identificación del origen, clase y etapa de materialización de cada riesgo, la valoración de su probabilidad de ocurrencia e impacto potencial, su asignación a la parte que se encuentre en mejores condiciones de administrarlo y la determinación de las medidas de prevención, mitigación, tratamiento y seguimiento correspondientes. La valoración resulta de la suma de la probabilidad y el impacto, conforme a la siguiente clasificación: riesgo bajo, entre 2 y 4; riesgo medio, entre 5 y 7; y riesgo alto, entre 8 y 10.

Como resultado del análisis efectuado, se identificaron trece (13) riesgos previsibles asociados a las condiciones técnicas, operativas, ambientales, sociales, financieras y de ejecución del proyecto, cuya descripción, valoración, asignación y medidas de tratamiento se encuentran consignadas en la Matriz 3 – Riesgos, que forma parte integral de los documentos del presente proceso de contratación.

En atención a las características particulares del objeto contractual, se tendrán especialmente en cuenta los riesgos relacionados con las condiciones físicas de la edificación existente, las posibles afectaciones no identificadas inicialmente en los elementos objeto de intervención, las actividades de adecuación del auditorio y mejoramiento de las oficinas, la instalación y adecuación de redes y componentes eléctricos, la disponibilidad y calidad de los materiales, el abastecimiento oportuno de insumos y equipos, así como la adecuada ejecución de los procedimientos constructivos previstos.

Igualmente, se considerarán los riesgos asociados a la seguridad y salud de los trabajadores, funcionarios, usuarios y terceros que puedan encontrarse en las instalaciones durante la ejecución de las obras, especialmente aquellos derivados de trabajos eléctricos, desmontes, manipulación de herramientas y materiales, generación de residuos y desarrollo simultáneo de actividades institucionales en las áreas aledañas a los espacios intervenidos.

De igual manera, se contemplarán los eventos relacionados con las condiciones climáticas que puedan afectar el transporte, almacenamiento o aplicación de determinados materiales; las posibles restricciones de movilidad y abastecimiento derivadas de situaciones de orden público; las dificultades operativas que puedan presentarse durante la ejecución; y los riesgos de incumplimiento del cronograma contractual, considerando especialmente la fecha máxima de terminación establecida para el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

La asignación de los riesgos previsibles se realizará conforme a la naturaleza de cada evento y a la capacidad de gestión de las partes, procurando que su administración corresponda a quien se encuentre en mejores condiciones de prevenirlo, controlarlo o mitigar sus consecuencias, sin perjuicio de las responsabilidades legales y contractuales que correspondan a la Entidad y al contratista.

En consecuencia, las medidas de tratamiento previstas deberán orientarse a garantizar la adecuada planeación y programación de las actividades, la disponibilidad oportuna de personal, materiales y equipos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normas de seguridad aplicables, la protección de la infraestructura existente y de los usuarios, así como el seguimiento permanente al avance físico y financiero de la obra.

La identificación, estimación, tipificación, valoración, asignación y medidas de tratamiento de los riesgos se encuentran desarrolladas de manera específica en la MATRIZ 3 – RIESGOS, documento que forma parte integral del presente proceso de contratación y constituye el instrumento de referencia para su seguimiento y administración durante la ejecución contractual..

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

ALIANZA DEL PACÍFICO (CHILE Y PERÚ)	SI	NO	NO	NO
CANADÁ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (SUIZA Y LIECHTENSTEIN)	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	SI	SI	SI
HONDURAS	SI	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA – DECISIÓN 439 DE 1998	SI	NO APLICA UMBRAL	SI	NO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, y atendiendo a las disposiciones contenidas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07, versión 02 del 8 de noviembre de 2024), expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Tibú verificó la cobertura del presente proceso de selección frente a los Acuerdos Comerciales y demás instrumentos internacionales aplicables a la contratación pública.

Para tal efecto, se consideraron la naturaleza jurídica de la Entidad contratante, su condición de entidad territorial del nivel municipal, el objeto contractual, correspondiente a la "**ADECUACIÓN DE AUDITORIO Y MEJORAMIENTO OFICINAS Y ESPACIOS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER**", y el presupuesto oficial de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($362.637.614,00)**.

Conforme al análisis efectuado, se determinó que el presente proceso de contratación SÍ se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, únicamente respecto de Guatemala, toda vez que, para las entidades del nivel municipal, su aplicación procede a partir del límite inferior de la menor cuantía, condición que se cumple en este proceso de selección abreviada de menor cuantía, sin que se haya identificado una excepción aplicable al objeto contractual.

Igualmente, resulta aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN, en virtud de la cual debe reconocerse trato nacional a los servicios y prestadores de servicios provenientes de sus países miembros, esto es, Bolivia, Ecuador y Perú, por tratarse de un contrato de servicios de construcción adelantado por una entidad estatal del orden municipal, independientemente de su valor.

Por otra parte, el presente proceso no se encuentra cubierto por los demás Acuerdos Comerciales que incluyen a las entidades del nivel municipal, entre ellos los suscritos con la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, debido a que su presupuesto oficial es inferior a los umbrales establecidos para los servicios de construcción correspondientes al nivel subcentral, vigentes para el período 2026-2027.

En consecuencia, el Municipio de Tibú garantizará el trato nacional a los servicios y proponentes provenientes de Guatemala, Bolivia, Ecuador y Perú, en los términos y condiciones establecidos en los respectivos instrumentos internacionales y en la normativa aplicable.

Asimismo, de conformidad con la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 680 de 2021, los servicios nacionales y los servicios extranjeros con derecho a trato nacional, en virtud de Acuerdos Comerciales, de la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina o de la aplicación del principio de reciprocidad,

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

podrán acceder al puntaje correspondiente al factor de apoyo a la industria nacional, siempre que acrediten las condiciones y reglas de origen exigibles, conforme a los Documentos Tipo aplicables, los estudios previos y el pliego de condiciones.

La verificación de la cobertura de los Acuerdos Comerciales, sus respectivos umbrales y las condiciones de aplicación se encuentra desarrollada en el análisis del sector y en el capítulo correspondiente del pliego de condiciones, documentos que forman parte integral del presente proceso de contratación.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado del Plan de adquisiciones	X	

El presente Proceso de Contratación se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, únicamente respecto de Guatemala, y le resulta aplicable el trato nacional previsto en la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN, de conformidad con el análisis desarrollado en los presentes estudios previos y en el análisis del sector.

En consecuencia, el Municipio de Tibú garantizará el trato nacional a los servicios y proponentes que acrediten las condiciones establecidas en los respectivos instrumentos internacionales, y aplicará los factores de apoyo a la industria nacional de conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 680 de 2021 y los Documentos Tipo aplicables, respetando las reglas de origen y acreditación correspondientes.

Tibú, Noviembre 11 de 2026.

ING. EMEL ATUESTA ROJAS
SECRETARIO DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Ing. Sergio Castro Romero	Apoyo Profesional – Secretaría de Vías e Infraestructura	
Reviso:	IGVP- LEXUM CONSULTORES S.A.S.	Asesor Jurídico Externo	

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co